



Expediente: 835/2017

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PAVIMENTACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DE BETXÍ”.-

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La urbanización del Entorno Palau Castell de Betxí, se inserta en el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de salvaguardar su patrimonio arquitectónico y en concreto poner en valor el Palacio Castell de Betxí

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la urbanización de la Plaza Mayor de Betxí, en su fase III y la plaza de la Iglesia de Betxí.

Dicho objeto corresponde al código División 45, construcción. Grupo 45,2 Construcción general inmuebles y obras de ingeniería. Clase 45.23 Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos, código CPV 45233223-8, trabajos de repavimentación de calzadas.

1.2.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldía, que tiene delegada la presente atribución en la Junta Local de Gobierno.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los



acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y se encuentra sometida al [Real Decreto Legislativo 3/2011](#), de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por [Real Decreto 1098/2001](#), de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga a aquélla, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el [Decreto 3854/1970](#), de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a las normas citadas.

Asimismo, será de aplicación el [RD 817/2009](#), de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y DE LA SOLVENCIA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica ([arts. 75 a 79 TRLCSP](#)).

El licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación, la acreditación de la aptitud necesaria para poder contratar con esta Administración, mediante la presentación de la documentación a que hace referencia la cláusula 13.2 del presente Pliego, contenido del sobre nº 1:

Documentos que acrediten la solvencia del empresario:

4.1 Solvencia económica y financiera

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios establecidos en la cláusula 13.2.C, apdo. 4º del presente Pliego y que se especificarán en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación podrá eximir de dicha acreditación para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 80.000,-€. La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible (artículos 62.1 y 65 TRLCSP).



En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Pliego, en su caso.

Se prohíbe que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

No se exige.

Cuando **se exija clasificación**, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se **especifican en el correspondiente Pliego** en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, (artículo 67.5 TRLCSP) excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 59 TRLCSP).

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



Presupuesto base de licitación sin IVA	117.935,58 €
IVA 21 %	24.766,47 €
Presupuesto base de licitación con IVA	142.702,05 €

Valor estimado del contrato:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de 117.935,58 euros, IVA a parte.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria

15320.61906 PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

No.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 4 MESES, a contar desde el inicio de las mismas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

10.1.- La adjudicación del contrato se tramita **mediante procedimiento abierto** sin sujeción a regulación armonizada por ser su valor estimado inferior al establecidos en el [art. 177.2 TRLCSP](#) y mediante varios criterios de adjudicación acordes con lo establecido en el [artículo 150.1 TRLCSP](#), y con el principio de concurrencia.



La ejecución del presente contrato queda condicionada al cumplimiento de la autorización de la obra por la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 27 de septiembre de 2017, por encontrarse aquélla en un entorno de BIC (Plaza Mayor) y de B.R.L. (Plaza de la Iglesia).

10.2. A los efectos del arto 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el arto 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia:

1º MEJORAS: Se valorarán las mejoras presupuestadas en el ANEXO I al presente pliego, hasta un máximo de 24 puntos.

2º OFERTA ECONÓMICA:

Se asignarán 16 puntos a la oferta más económica que no haya sido rechazada y 0 puntos a la que resulte igual al presupuesto de licitación.

El resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma:

Puntuación Oferta a Valorar = $((T-O)/(T-B)) \times 100$

Tipo= T

Oferta a valorar = O

Oferta más baja= B

10.3. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta, **entendiendo por tal la suma de las mejoras ofertadas en el valor que se ha presupuestado, y la baja de la oferta económica correspondiente**, contiene valores anormales o desproporcionados cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.4. DESEMPATE.-

a) Se establece la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, una vez valoradas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación

b) Si a pesar de lo recogido en el párrafo anterior, persistiera el empate, se establece como criterio de desempate el sorteo público.

c) Por tanto, en caso de producirse empate entre las empresas con preferencia a adjudicación y, declarado este por la Mesa de Contratación, se procederá a convocar acto público de sorteo, mediante la inserción del anuncio en el Tablón de Edictos y perfil del contratante o web de la Corporación, con una antelación de 48 horas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el [art. 103 TRLCSP](#), los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante, que **en ningún caso será inferior a 26 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante.**

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, **con el resguardo correspondiente**, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.3.- Exposición simultánea del pliego y de la convocatoria para la presentación de proposiciones

Los interesados podrán examinar el proyecto y el pliego en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.



Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será expuesto al público durante 8 días junto con la convocatoria de licitación.

Simultáneamente y de forma conjunta, se convocara la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia y el perfil del contratante del Ayuntamiento de Betxí. Si dentro del plazo de 8 días de exposición del Pliego, se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **DOS sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la contratación de las obras del Proyecto de "PAVIMENTACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DE BETXÍ"**

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CONTENIDO:

(A) ÍNDICE

(B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN -en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico, y

(C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN O, EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE -EMITIDA DE CONFORMIDAD CON EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO III DEL PRESENTE PLIEGO según lo previsto en este mismo apartado.



Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, **salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales**. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18.2. del presente pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 5º y 8º, siempre que tales extremos figuren en dicho certificado. La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. **Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.**

DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº UNO

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual, la capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.-

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar,



junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados, **bastanteado por la Secretaría General.**

A estos efectos la solicitud de bastanteo se deberá presentar al menos con tres días de antelación al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora ([artículo 35.f\) LRJPAC](#)). En caso contrario, deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículo 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Solvencia económica, financiera y técnica.

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años si se tratara de obras, avalados por certificados de buena ejecución, y el **requisito mínimo será la ejecución de tres obras que tengan correspondencia con las del objeto del contrato, del mismo o superior valor al del valor estimado del contrato**, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o, si esta no constase documentos que lo acrediten suficientemente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el [art. 42](#) del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

5º Clasificación. **No se exige**

No obstante, la presentación del certificado de clasificación del contratista, exime a los licitadores de acreditar la solvencia económica o financiera y profesional o técnica, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido expedido por la Junta Consultiva de Contratación, acompañado de una declaración sobre su vigencia.



La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Clasificación a aportar en tal caso:

Grupo G, (VIALES Y PISTAS)

Subgrupo 6 (Obras viales sin cualificación específica)

Categoría 1 (cuantía inferior a 150.000 €)

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. (Anexo VI)

6º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental:

No se exige.

Si así se prevé en el Pliego, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

7º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. No se exige

Cuando así se exija en el Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 64. 2 TRLCSP).

8º **Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar**, conforme lo establecido en el artículo 60 y siguientes y 73 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias incluidas las locales, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar** reguladas en el [artículo 60 TRLCSP](#), así como la manifestación expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido



por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

c) La declaración responsable a que se refieren ambos apartados deberá realizarse de conformidad con el modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego.

d) Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

9º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas. No se exige

Cuando así se señale en el Pliego, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el Pliego, con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

10º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. No se exige.

Cuando así se exija en el Pliego, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).

11º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. No se exige.

Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:



- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de este Ayuntamiento, debiendo entonces incluir en el “sobre nº UNO” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “sobre nº UNO”.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería del Ayuntamiento de Betxí, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el sobre nº UNO

12º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo de declaración como anexo VII del presente Pliego.

13º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
No se exige.

14º Declaración de los Lotes a los que se concurre. **Si el contrato admite su división en lotes**, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

15º **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien



estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16º Compromiso de suministrar información para cumplimiento de la transparencia de la actividad pública (Anexo VIII).

17º **Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles	Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.
Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1 e) TRLCSP).	



TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO O VALENCIANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).

(D) DECLARACIÓN RESPONSABLE -EMITIDA DE CONFORMIDAD CON EL MODELO RECOGIDO EN EL ANEXO III DEL PRESENTE PLIEGO sustitutivo de la documentación administrativa

El licitador podrá optar por sustituir la documentación exigida el apartado C (subapartados 1, 2, 4, 5 y 8) anterior, por la Declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo IV del Presente Pliego de Cláusulas.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones responsables, como empresas integrantes de la UTE.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición económica para la contratación de las obras de "PAVIMENTACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DE BETXÍ"**

El contenido de las ofertas será redactado según el modelo anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

13.3.1.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición económica referida a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.2.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposición individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación constituida al efecto, estará integrada en la forma siguiente:

Presidente: El alcalde o concejal delegado.
Secretario: Un funcionario de la Corporación.
Vocales: La secretaria general de la corporación.



La interventora municipal.

La vicesecretaria de la corporación.

Un arquitecto superior al servicio del Ayuntamiento, perteneciente a su plantilla si existiera y si no, de servicios contratados.

En tanto que órgano colegiado, adaptara su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ello sin perjuicio de las peculiaridades contenidas en el TRLCAP.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos el 50 % de sus miembros. Entre los que será obligatoria la presencia tanto del Secretario General como del Interventor o personas en quien se deleguen sus funciones.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantara acta de la que dará fe el secretario de la misma.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Regulados en la cláusula 10 del presente Pliego

16. DESEMPATE.-

a) Se establece la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

Dicha circunstancia deberá haber quedado acreditada de manera suficiente en la documentación presentada por el licitador en el sobre de la documentación administrativa, no teniéndose en cuenta en otro caso.



b) Si a pesar de lo recogido en el párrafo anterior, persistiera el empate, se establece como criterio de desempate el sorteo público.

c) Por tanto, en caso de producirse empate entre las empresas con preferencia a adjudicación y, declarado este por la Mesa de Contratación, se procederá a convocar acto público de sorteo, mediante la inserción del anuncio en el Tablón de Edictos y perfil del contratante o web de la Corporación, con una antelación de 48 horas.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

18.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

18.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.



18.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

A continuación, se dará por concluido el acto, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas, si así lo estimara la mesa, a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en el presente pliego y asimismo se informe en relación con la temeridad, en su caso, de las ofertas presentadas.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

18.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, de la siguiente documentación

1. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
2. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
3. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de Seguridad Social, en todo caso.
4. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme lo establecido en el artículo 60 y siguientes y 73 del TRLCSP.
5. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
6. El justificante del abono de los Anuncios de licitación.



7. Si se hubiere aportado en el Sobre nº 1 fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.

8. Si se ha presentado declaración responsable sustitutiva de los documentos exigidos en el sobre uno conforme a lo establecido en la cláusula 13.2, deberá acreditar la posesión y validez de dichos documentos.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 LPAC.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

18.3. Adjudicación.-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el [art. 152.3 TRLCSP](#).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



19.1.- Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato con exclusión del IVA.

Si la proposición del adjudicatario hubiese estado incurso inicialmente en la presunción de temeridad, deberá constituirse garantía complementaria por importe de otro del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato con exclusión del IVA.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los [artículos 96 y ss TRLCSP](#), debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General municipal.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el [art. 99.3 TRLCSP](#).

19.4.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el [artículo 151.4](#).



20.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el [artículo 109](#) del Reglamento General de la LCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

20.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

20.4. En el supuesto de que en el expediente haya recaído **declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización**. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, en la forma prevista en el [art. 112.2.c\) TRLCSP](#).

20.5. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.



En el supuesto de que en el expediente **haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles**, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, en la forma prevista en el [art. 112.2.c\) TRLCSP](#).

En el plazo máximo de UN MES (quince días en el trámite de urgencia), contado a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

23. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

25. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216.4 y 232 TRLCSP.



El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

26. ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS.

26. 1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
- c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

26.2. Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

26.3. A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará



por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

26.4. La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

26.5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.

Salvo lo que establezca el pliego de prescripciones particulares, el Arquitecto, Director de la obra, apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

27.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La ejecución del presente contrato queda condicionada al cumplimiento de la autorización de la obra por la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 27 de septiembre de 2017, por encontrarse aquélla en un entorno de BIC (Plaza Mayor) y de B.R.L. (Plaza de la Iglesia).

27.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.



27.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

27.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

27.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el [art. 231 TRLCSP](#).

28.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

28.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, a su petición.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso con anterioridad del coste de aquéllos.

28.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

29.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el [art. 213 TRLCSP](#).

30.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades del incumplimiento anterior, aplicado a las cuantías del incumplimiento.

VI. SUBCONTRATACIÓN

31.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el [art. 227.2 TRLCSP](#) .)

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Al amparo del [art. 219](#) los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el [título V](#) del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el [art. 211](#). En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el [art. 156](#), sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el [art. 234 TRLCSP](#).



Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los [arts. 211 y 234 TRLCSP](#).

33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el [art. 216.5TRLCSP](#) y en la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el [art. 239.3 y 4 TRLCSP](#).

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

34.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los [artículos 163 y 164](#) del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el



contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los [arts. 223 y 237 TRLCSP](#), dando lugar a los efectos previstos en el [art. 239](#).

36.- LIQUIDACIÓN

32.1.- Dentro del plazo de tres meses ([art. 235.1 TRLCSP](#)) a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de 30 días ([art. 216.4 TRLCSP](#) en su redacción dada por la [Ley 13/2014](#)) a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en el supuesto de vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días ([art. 235.3 TRLCSP](#)).

32.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004](#), de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales([art. 222.4 TRLCSP](#)).

37.- PLAZO DE GARANTÍA

37.1.- El plazo de garantía será de un año, a contar desde la recepción de las obras.

37.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

37.3 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



37.4 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

38.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

38.1.- Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 32.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

38.2.-Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el [art. 100 TRLCSP](#).

39.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

40.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



ANEXO I

Se exponen a continuación las mejoras que pueden ser ofertadas por las empresas licitadoras al presente proyecto de obra pública.

CONDICIONES A LAS MEJORAS:

- Las empresas contratistas deberán ofertar las mejoras según el orden de prioridad por la que van a ser expuestas en este documento, es decir, no podrá ofertarse la mejora nº2, sin ofertar la mejora nº 1, y así con cada una de ellas.
- Se debe tener en cuenta que cada mejora será ofertada de manera completa, es decir deberá contemplar cada uno de los apartados en los que se subdivide, así como la medición completa de cada uno de estos.
- La ejecución de la misma será implícita a la ejecución de las obras y no supone ampliación de plazo de la obra general que se cifra en cuatro meses
- Puntuación máxima 24 puntos.

MEJORA 1:

Ejecución del soterramiento de la red aérea trifásica de Bt. 230/400 V, ubicada en Plaza Mayor, y Plaza de la Iglesia, según partidas detalladas que constan en Anexo I

Presupuesto de ejecución material7.967,40

13% de gastos generales..... 1.035,76

Valoración Total Mejora 1.....9.003,13

Puntuación: 9 puntos



MEJORA 2:

Ejecución de aceras según mediciones del anexo 2 que se adjunta

Presupuesto de ejecución material5.442,46

13% de gastos generales..... 707,52

Valoración Total Mejora 2.....6.149,98

Puntuación: 6 puntos

MEJORA 3:

Ejecución de aceras según mediciones del anexo 3 que se adjunta

Presupuesto de ejecución material4.505,94

13% de gastos generales.....585,77

Valoración Total mejora 35.091,71

Puntuación: 5 puntos

MEJORA 4:



Ejecución de aceras según mediciones del anexo 4 que se adjunta:

Presupuesto de ejecución material.....	3.421,34
13% de gastos generales.....	444,77
Valoración Total mejora 4	3.866,11

Puntuación: 4 puntos

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE Nº 2)



D/D^a. _____, con domicilio en _____, núm. _____, ciudad _____ y NIF _____, en plena posesión e mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), conforme acredito con _____, me comprometo a realizar las obras de la **“URBANIZACIÓN PLAZA MAYOR ENTORNO PALAU-CASTELL DE BETXÍ, FASE III”** en las siguientes condiciones con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas, Proyecto de Obras y Proyecto de Seguridad y Salud que ha de regir dicho procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.:

1º) Oferta económica

Importe sin IVA (en letra y número)

IVA (en letra y número)

Total (en letra y número)

2º) Mejoras que se ofertan:

Lugar y fecha

Firma del proponente



ANEXO III

MODELO PARA LA ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./D^a. _____, como titular de la empresa _____, en nombre propio o en representación de _____, hace la presente:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE:

De que esta empresa no se haya incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.

Betxí, a _____

Firma del proponente

Ante mí,
El Alcalde



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DE BETXÍ”

D./D^a con DNI, en nombre propio o/en representación de la empresa con NIF nº, en calidad de, según las atribuciones que le han sido otorgadas en el documento público

DECLARA:

I. Que la citada Empresa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público y los requisitos previos necesarios para la adjudicación del contrato de **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS “PAVIMENTACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA MAYOR Y PLAZA DE LA IGLESIA DE BETXÍ”.-**

II. Que la presente Declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos previos necesarios, establecidos en la cláusula 13.2. apartado C, subapartados 1, 2, 4, 5 y 8, del presente Pliego.

Y, que, de resultar a nuestro favor la propuesta de adjudicación se acreditará ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Betxí, la posesión y validez de la referida documentación, en el plazo y formas establecidas en el Pliego.

III. Que igualmente la entidad se compromete a aportar la documentación en cualquier momento anterior en el que fuera requerida por el Ayuntamiento de Betxí, conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas que rige la licitación.

En a de de 2017
Fdo.

1.



ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

(Se presentará esta declaración, sólo en el caso de que la empresa no disponga de la clasificación de contratista a que hace referencia la cláusula 13.2. apdo. 5º del presente Pliego)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Volumen anual de negocios de la anualidad.....: €

(Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato)

Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 76 TRLCSP)

Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos diez años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución para las más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Es requisito mínimo la ejecución de tres obras que tengan correspondencia con las del objeto del contrato, del mismo o superior valor al del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.



Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

.....

En....., a..... de de 20.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA / DEL ESTADO

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa..... en calidad de.....
(Márquese lo que proceda)

Inscrita en:

el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana con el número

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado con el número, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores APORTADO no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ,manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro 1.



Ajuntament
de **Betxí**

En..... , a.....de.....de 20.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa..... en
calidad de

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
..... del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad
con el artículo 42 del Código de Comercio.

En, a de de

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



ANEXO VIII

COMPROMISO DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa..... en calidad de.....

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado convocado por

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, en el caso de resultar adjudicatario del contrato licitado, se compromete a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que se considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

En....., a..... de de 20.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



Ajuntament
de **Betxí**

Betxí, 5 de octubre de 2017
Fdo.: Alfred Remolar Franch
Alcalde-Presidente

INFORME DE SECRETARIA.-

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido revisado por mí, Secretaría General de este Ayuntamiento, entendiéndolo que cumple con la normativa vigente.

Betxí, en la fecha de la firma
La secretaria general
Carmen Lázaro Martínez